



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



77

(SEP)

Expte: MP-41972-2018 (RGE: MP-41972-2018).-

Carátula: LORENZO PABLO C/ ALBORNOZ GRACIELA IRENE S/
EJECUCION HONORARIOS

Dependencia: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría
Unica, Departamento Judicial de Mar del Plata -

Petición: ADJUNTA INFORMES. SOLICITA SE DECRETE SUBASTA.-

Peticionario y caracter: DR. PABLO LORENZO, DERECHO PROPIO.-

Mar del Plata, 22 de Junio de 2020.-

Agréguese y téngase presente el informe de anotaciones personales de inhibición y cesión de acciones y derechos hereditarios de la Sra. Albornoz Graciela Irene, demandada de autos, acompañado en formato digital, y hágase saber al peticionario que se lo designa depositario de los originales debiéndolos presentar en Secretaría a la primera intimación del juzgado (Acordada 3886/18, art. 4 y cctes. del nuevo "Reglamento para las Presentaciones por Medios Electrónicos").-

En atención a lo demás pedido, lo resuelto por la Alzada a fs.74/75, estando acreditado en autos la traba del embargo ejecutivo contra los derechos y acciones hereditarios que la demandada tiene en la sucesión de su madre en los autos "FORESTI ROSA DOMINGA S/ SUCESSION AB-INTESTATO" (Expte. 40973), decrétase la venta en pública subasta de los referidos derechos y acciones -sin referencia a ningún bien en particular- que le corresponderían a la demandada, una vez liquidados los créditos en el proceso falencial "FORESTI ROSA DOMINGA S/ QUIEBRA (PEQUEÑA) (Expte N° 14356-2012)", de la sucesión de su madre la Sra. Rosa Foresti (arts. 1129, 1614, 1616 y ccds. del Cód. Civil y Comercial).-

En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13/06/2018, la subasta que se ordena en el presente resolutorio será efectuada



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



conforme lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 09/08/2012 y sus modificatorias.

La venta se realizará al mejor postor el día, a partir de la hora que se fije al efecto y que oportunamente se denunciará en autos -art. 576 del Cód. citado-, por intermedio del martillero que resulte desinsaculado de la lista oficial, a cuyo fin remítanse electrónicamente las planillas respectivas a la Excma. Cámara Departamental.-

Una vez sorteado el martillero conforme se dispusiera, y aceptado el cargo a sus efectos, debe proponer la fecha para su realización, que tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día que se fije en su oportunidad procesal; momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas.

A los efectos de la apertura de una cuenta abierta a nombre de autos, librese del oficio electrónico como medida para mejor proveer al Banco de la Prov. de Bs. As. Suc. Tribunales (art. 36 del CPCC).-

Cumplido lo ordenado "ut supra" y a los fines de dar publicidad al acto que aquí se ordena, en observancia con lo emplazado en el apartado segundo de la presentación en proveimiento, publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial -art. 574 CPCC- en la forma dispuesta por el art. 575 del código citado.-

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

2
48

del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

Déjase constancia que la venta se efectúa libre de impuestos, tasa, gravámenes y contribuciones hasta el momento de la toma de posesión. Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base -art. 575 in fine del CPCC-.

Inscripción de interesados y depósito en garantía: Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA).

En lo atinente a lo que deberán depositar, en el caso que nos aboca, en razón que el objeto a rematar judicialmente son los derechos y acciones hereditarios que tenga la ejecutada Graciela Irene Albornoz, DNI 6.275.418 , en los autos caratulados: "FORESTI ROSA DOMINGA S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expdte. 40973), una vez liquidados los créditos en el proceso falencial de la sucesión de su madre la Sra. Rosa Foresti, y no se ha fijado "base" y siendo que el art. 562 del CPCC, dispone que "...mediante resolución fundada, podrá disponer como condición para la realización de ofertas válidas, que el postor deposite previamente en garantía hasta el cinco por ciento (5%) del valor de la base, o una suma razonable cuando no hubiere base".

A fin de evitar incertidumbre, resguardar la seriedad en la participación de los oferentes y en la pujas, de las constancias de la causa surge el monto de condena que asciende a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 89/00 (\$254.819,89) -ver sentencia de fecha 7 de Junio de 2019-, y siendo este el valor del litigio, se toma el mismo para que al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, se deposite un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma aludida, es



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



decir \$12.740,99 en la cuenta que se abrirá a nombre de autos (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA).

Si el usuario se presentase a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta. Hágase saber en el edicto que el boleto no podrá ser cedido (argto. art. 582 CPCC; jurisp. CC0102 MP 113166 RSI-913-00 I 28-9-2000, carátula "Cons. San Jose II c/ Bustrowicz Bendición s/ ejecución de expensas; CC0102 MP 116864 RSI-760-1 I 16-8-2001, carátula "Konig Maria del Rosario y ot. c/ Silvestre Carlos A. s/ ejecución hipotecaria").

Monto de la Oferta: Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

Facúltese al martillero a percibir del comprador el 10% de comisión -art.65 inc. "e" y 66 ley 7021-.-

Respecto al resultado del acto y rendición de gastos; finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos. Los derechos y acciones serán adjudicados a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta. Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



3

RGSJ. que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata mediante oficio electrónico -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar número, sucursal bancaria, CBU Asimismo, deberá denunciar la condición frente al IVA con el número de CUIT, CUIL o Clave de Identificación "CCM" cuando no posean clave única de identificación tributaria y necesiten efectuar la apertura de una cuenta bancaria, operar en el sistema financiero o adquirir bienes registrables -art. 2 de la res. SCBA 1116/10-.

También se solicitará el informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan -art. 585 2º Párr. del CPCC y art. 39, Ac. 3604/12-.

A tenor de las particularidades que reviste el hecho de que el objeto de subasta sean derechos y acciones, no resulta procedente la fijación de primera audiencia. Ahora bien, sin perjuicio de lo dicho, hágase saber a quien resulte



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



comprador que al momento de ser presentada en el expediente el acta dispuesta por el art. 36 del Ac. 3604, deberá acreditarse el cumplimiento de la comisión y sellados previstos así como la constitución de domicilio en el radio del Juzgado.-

Comuníquese la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y mediante oficio electrónica de estilo.

En igual sentido, **colóquese "nota de venta" en los autos caratulados: "FORESTI ROSA DOMINGA S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expdte. 40973)**, que tramitan por ante éste juzgado Civil Comercial N° 4 a mi cargo, de éste Departamento Judicial, art. 36 del CPCC- *R. 23 Jul*

Dr. Raúl Eduardo Garros
Juez Civil y Comercial

En el día de la fecha se libra oficio al Banco de la Provincia de Bs.As.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



(SEP)

Expte: MP-41972-2018 (RGE: MP-41972-2018).-

Carátula: LORENZO PABLO C/ ALBORNOZ GRACIELA IRENE S/
EJECUCION HONORARIOS

Dependencia: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría
Unica, Departamento Judicial de Mar del Plata -

Petición: SE APRUEBE LIQUIDACION. SOLICITA AUTORIZACION PARA
COMPENSAR. SE NOTIFIQUE A MARTILLERA

Peticionario y caracter: DR. PABLO LORENZO, DERECHO PROPIO.-

Mar del Plata, 21 de Julio de 2020.-

No habiendo sido observada la liquidación cuya sustanciación fuera
dispuesta con fecha 6 de Julio de 2020 se la aprueba al solo efecto de la
compensación pretendida en la suma de \$607.291,71.-

A tenor de lo solicitado en la presentación de fecha 30/06/2020 03:43:06
p. m, oportunamente supeditada al cumplimiento de la sustanciación supra aludida,
de conformidad con lo pedido y sin perjuicio de la existencia de eventuales
derechos de acreedores preferentes en los derechos y acciones hereditarios que la
demandada tiene en la sucesión de su madre en los autos "FORESTI ROSA
DOMINGA S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 40973), ello una vez
liquidados los créditos en el proceso falencial "FORESTI ROSA DOMINGA S/
QUIEBRA (PEQUEÑA) (Expte N° 14356-2012)", autorízase a la parte actora SR.
LORENZO PABLO; a concurrir a la venta por el importe de su crédito (arts. 921 y
925 Código Civil y Comercial); dejando constancia a todo evento que en caso de
resultar comprador no queda eximido de abonar los gastos del remate y comisión del
martillero (arts. 921 y 925 Código Civil y Comercial).-

Notifíquese la compensación admitida al martillero designado en autos
(art.135 del CPCC).-

Dr. Raúl Eduardo Garros

Juez Civil y Comercial

23 JUL 2020

- cédula electrónica
Martillero Ricardo Grandz



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - MAR DEL PLATA
Carátula: LORENZO PABLO C/ ALBORNOZ GRACIELA IRENE S/ EJECUCION HONORARIOS
Número de causa: MP-41972-2018
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 09/08/2021
Alta o Disponibilidad: 9/8/2021 10:49:44
Firmado y Notificado por: DEL RIO Marcela Patricia. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 09/08/2021 10:49:43
Firmado por: JUAREZ Patricia Noemí. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**OFICIO**

Mar del Plata, 9 de Agosto de 2021 .-

Al titular del Registro de Subasta Electrónica**Departamento Judicial Mar del Plata****subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar****S _____ // _____ D.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Jueza Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 departamental, por Resolución de la Excma Cam. de Apelaciones Deptal en el marco de los autos caratulados "**LORENZO PABLO C/ ALBORNOZ GRACIELA IRENE S/ EJECUCION HONORARIOS**", Exp. MP-41972-2018, dando **respuesta lo oportunamente exhortado mediante comunicación electrónicamente recibida expedida por el Registro de Substas electrónicas** (cuya copia se anexa en formato PDF), y haciendo saber así mismo la fecha propuesta y admitida para el inicio de la puja virtual.-

1) *si se establece precio de reserva, o se fija el monto del depósito en garantía como primer tramo de puja.*

Atento la falta de base, a fin de resguardar la seriedad en la participación de los oferentes y en la puja la venta en pública subasta de los derechos y acciones -sin referencia a ningún bien en particular- que le corresponderían a la demandada, una vez liquidados los créditos en el proceso falencial "FORESTI ROSA DOMINGA S/ QUIEBRA (PEQUEÑA) (Expte N° 14356-2012)", de la sucesión de su madre la Sra. Rosa Foresti, se hace saber que la suma de \$12.740,99 determinado en concepto de depósito en garantía por los argumentos desplegados en el auto de subsasta de fecha 22 de Junio de 2020, también será el monto de precio fijado como primer tramo de puja (arg. art. 562 del CPCC y arts. 32 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA).

2) *el número de la cuenta judicial de autos,*

Hagase saber que el número de la cuenta judicial de autos, es n° 860689/8 en pesos, CBU 01404238-2761028606898-5.-

3) *oportunidad de pago del saldo del precio de venta.*

Respecto a la oportunidad de pago del saldo del precio de venta; deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC). A esos fines, el comprador en subasta deberá presentarse en el expediente con patrocinio letrado acreditando el depósito efectuado. El saldo de precio deberá contener la comisión del martillero

Finalmente, se deja constancia que con fecha 14/07/2021 se ha dispuesto:

- Inicio de puja virtual el día 27/08/2021, a las 12.00hs .-
- Cierre de puja virtual el día 10/09/2021 a las 12.00 hs.-
- Audiencia de adjudicación: fijese para el día 30 de Septiembre de 2021 a las 10 hs, en la sede de este Juzgado a efectos de la firma del Acta referida, debiendo comparecer el martillero y quien resulte adjudicatario, este último munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su fehaciente individualización como comprador en la subasta. (art 38 de la ac.3604/12).-

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice "Mar del Plata, 27 de Mayo de 2021.-A tenor de lo solicitado mediante comunicación electrónicamente recibida expedida por el Registro de Subastas electrónicas, y que se vincula al presente a sus efectos, hágase saber que atento la falta de base, a fin de resguardar la seriedad en la participación de los oferentes y en la puja la venta en pública subasta de los derechos y acciones -sin referencia a ningún bien en particular- que le corresponderían a la demandada, una vez liquidados los créditos en el proceso falencial "FORESTI ROSA DOMINGA S/ QUIEBRA (PEQUEÑA) (Expte N° 14356-2012)", de la sucesión de su madre la Sra. Rosa Foresti, se hace saber que la suma de \$12.740,99 determinado en concepto de depósito en garantía por los argumentos desplegados en el auto de subasta de fecha 22 de Junio de 2020, también será el monto de precio fijado como primer tramo de puja (arg. art. 562 del CPCC y arts. 32 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA). Del mismo modo hagase saber que el número de la cuenta judicial de autos, es n° 860689/8 en pesos, CBU 01404238-2761028606898-5.- Y finalmente, respecto a la oportunidad de pago del saldo del precio de venta; deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC). A esos fines, el comprador en subasta deberá presentarse en el expediente con patrocinio letrado acreditando el depósito efectuado. El saldo de precio deberá contener la comisión del martillero. Se deja constancia que según lo resuelto con fecha 21 de Julio de 2020 -fecha posterior al decreto de venta- se ha autorizado a la parte actora SR. LORENZO PABLO; a concurrir a la venta por el importe de su crédito (arts. 921 y 925 Código Civil y Comercial); dejando constancia a todo evento que en caso de resultar comprador no queda eximido de abonar los gastos del remate y comisión del martillero. A fin de evitar un desgaste jurisdiccional, una vez determinada la fecha de subasta según lo proveído en el día de la fecha, comuníquese por secretaria lo supra dispuesto al Registro De Subastas Electrónicas en su domicilio electrónico. Dr. Hector Fabian Casas Juez en lo Civil y Comercial Proveo por Resolución de la Excma Cam. de Apelaciones Deptal ".

"Mar del Plata, 30 de Junio de 2021.- A tenor de la fecha propuesta para la realización de la subasta de los derechos y acciones -sin referencia a ningún bien en particular- que le corresponderían a la demandada, una vez liquidados los créditos en el proceso falencial "FORESTI ROSA DOMINGA S/ QUIEBRA (PEQUEÑA) (Expte N° 14356-2012)", de la sucesión de su madre la Sra. Rosa Foresti (arts. 1129, 1614, 1616 y ccds. del Cód. Civil y Comercial), fijase como: Inicio de puja virtual el día 02/08/2021, a las 12.00hs .- Cierre de puja virtual el día 17/08/2021 a las 12.00 hs.- Audiencia de adjudicación: Por su parte, y a tenor del estado de autos, habiéndose fijado la fecha propuesta para llevar adelante la subasta, incumbe a sus efectos establecer el día para el acto procesal dispuesto por el art. 38 de la ac. 3604/12. En efecto, fijese para el día 10 de Septiembre de 2021 a las 10 hs, en la sede de este Juzgado a efectos de la firma del Acta referida, debiendo comparecer el martillero y quien resulte adjudicatario, este último munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su fehaciente individualización como comprador en la subasta. (art 38 de la ac.3604/12).- Conforme lo dispuesto con fecha 27 de Mayo de 2021, comuníquese por secretaria y electrónicamente a la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas. Hágase saber al martillero interviniente que una vez cumplida la publicación edictal y con el objeto de la publicitación del acto de subasta en el sitio web correspondiente, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Subastas Electrónicas, realizando la presentación prevista por dicha norma en la seccional correspondiente (Ac. 3604 de la S.C.B.A.). Andrea Sara García Marcote Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes Reg.5 SCJBA Proveo por Resolución de la Excma Cam. de Apelaciones Deptal"

"Mar del Plata, 14 de Julio de 2021.- A tenor de la nueva fecha propuesta para la realización de la subasta de los derechos y acciones -sin referencia a ningún bien en particular- que le corresponderían a la demandada, una vez liquidados los créditos en el proceso falencial "FORESTI ROSA DOMINGA S/ QUIEBRA (PEQUEÑA) (Expte N° 14356-2012)", de la sucesión de su madre la Sra. Rosa Foresti (arts. 1129, 1614, 1616 y ccds. del Cód. Civil y Comercial), dejese sin efecto las fechas oportunamente dispuestas -v. proveido de fecha 30 de Junio de 2021-, y fijase como: Inicio de puja virtual el día 27/08/2021, a las 12.00hs .- Cierre de puja virtual el día 10/09/2021 a las 12.00 hs.- Audiencia de adjudicación: Por su parte, y a tenor del estado de autos, habiéndose fijado la fecha propuesta para llevar adelante la subasta, incumbe a sus efectos establecer el día para el acto procesal dispuesto por el art. 38 de la ac. 3604/12. En efecto, fijese para el día 30 de Septiembre de 2021 a las 10 hs, en la sede de este Juzgado a efectos de la firma del Acta referida, debiendo comparecer el martillero y quien resulte adjudicatario, este último munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su fehaciente individualización como comprador en la subasta. (art 38 de la ac.3604/12).- Conforme lo dispuesto, NOTIFIQUESE por secretaría y de manera automatizada mediante la remisión de la copia digital del presente proveído a la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas (arts. 135 inc. 12, 143, 143 bis, CPCCBA; art. 11 del Anexo I del "Reglamento para la notificación por medios electrónicos" del Acuerdo N° 3845 SCJBA incorporado por el art. 1° del Acuerdo 3991/20 de la SCJBA; art. 1 segundo párrafo del Anexo I del Acuerdo 3845; art. 2 de la Resolución 480/20 de la SCJBA; art. 3, apartado c.2) de la Resolución 10/20 de la SCJBA). Andrea Sara García Marcote Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes Reg.5 SCJBA Proveo por Resolución de la Excma Cam. de Apelaciones Deptal"

"Mar del Plata, 9 de Agosto de 2021. A tenor del oficio recibido con fecha 03/08/2021 que se vincula al presente se advierte que, pese haber sido confeccionado con fecha 30 de Junio de 2021 la respuesta a la requisitoria original que aqui se reitera, ello conforme surge del registro informático de los presentes, involuntariamente se omitió proceder a notificar la misma. Consecuentemente, en observancia con lo requerido, efectivizese la comunicación electrónica referida, dando cumplimiento con la información aqui exhortada. Firmado digitalmente en Mar del Plata, en la fecha indicada por el sistema informático. Dra. Patricia Noemi Juarez Jueza en lo Civil y Comercial Proveo por Resolución de la Excma Cam. de Apelaciones Deptal"

Firmado digitalmente en Mar del Plata, en la fecha indicada por el sistema informático.

**Dra. Patricia Noemi Juarez
Jueza en lo Civil y Comercial
Proveo por Resolución de la
Excma Cam. de Apelaciones Deptal**

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: L1K8L9



236400493020048174

